



## **JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2013, de la Presidencia, por la que se hace pública la nueva composición de la Junta Electoral de Extremadura.* (2013060229)

La composición de la Junta Electoral de Extremadura, se regula en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. Por su parte, el artículo 12 de la citada normativa regula los casos en los que será necesario proceder a la sustitución de alguno de sus miembros y las reglas a las que habrá de ajustarse dicha sustitución.

La promoción a la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo de D. Wenceslao Olea Godoy, Vocal de la Junta Electoral de Extremadura, mediante Real Decreto 651/2012, de 30 de marzo, del Ministro de Justicia, publicado en el BOE n.º 101, de 27 de abril de 2012, motivó la pérdida de la condición de miembro del referido órgano.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha designado por sorteo celebrado el pasado 2 de mayo de 2012 a D. Daniel Ruiz Ballesteros, Magistrado del referido órgano judicial, como Vocal de la Junta Electoral de Extremadura en sustitución de D. Wenceslao Olea Godoy.

En su virtud, la Junta Electoral de Extremadura,

HA RESUELTO:

Primero. Hacer pública la nueva composición de la Junta Electoral de Extremadura en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, que se concreta como sigue:

Presidenta:

D.ª Elena Concepción Méndez Canseco.

Vicepresidente:

D. Pedro Bravo Gutiérrez.

Vocales:

D. Daniel Ruiz Ballesteros.

D.ª Manuela Eslava Rodríguez.

D. Gonzalo García de Blanes Sebastián.

D. José Manuel Jover Lorente.

D. Diego Joaquín Flores Lozano.



Secretario:

D. Francisco Javier Ciriero Soleto.

Mérida, a 11 de enero de 2013.

La Presidenta de la Junta Electoral de Extremadura,  
ELENA CONCEPCIÓN MÉNDEZ CANSECO

